



**Gobierno
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería y
Medio Ambiente

Resolución 2050/2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública 2019 de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal

HECHOS

PRIMERO.- El Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para la creación o mejora de caminos rurales, equipos y otras infraestructuras agrarias.

SEGUNDO.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 0503.4121.76101, 0503.4121.76201 y 0503.4121.76301 (proyecto 80500.2).

TERCERO.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2018, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública para el año 2019, de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal.

CUARTO.- El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Mediante Orden 18/2015, de 8 de mayo (BOR nº 64, de 15 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal, se determinan las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la creación de infraestructuras agrarias de carácter municipal.

SEGUNDO.- La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106952	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0707923
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

TERCERO.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO.- El artículo 7.1.h del Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones de desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece como competencia del Consejero la convocatoria y concesión de subvenciones.

QUINTO.- Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.

SEXTO.- La Resolución 969/2015, de 4 de agosto, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre delegación de competencias de esta Consejería, establece que se delega en el Director General de Investigación y Desarrollo Rural la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas financiadas a través de FEADER, así como el compromiso de gasto y el reconocimiento de las obligaciones.

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO.- A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2019 para la creación o mejora de caminos rurales, equipos y otras infraestructuras agrarias, de acuerdo con la Orden 18/2015, de 8 de mayo (BOR nº 64, de 15 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal por un importe total de 1.500.000 € (un millón quinientos mil euros) con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/106952	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0707923	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				



Ejercicio	Proyecto	Partida	Cuantía
2020	80500.2	0503.4121.76101 "Infraestructuras Ayuntamientos"	1.480.000.-€
2020	80500.2	0503.4121.76201 "Infraestructuras Mancomunidades"	10.000.- €
2020	80500.2	0503.4121.76301 "Infraestructuras otras entidades locales"	10.000.- €

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De acuerdo con el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución del crédito previsto en la presente resolución de convocatoria tendrá carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

En el caso en que sea precisa una redistribución de presupuesto entre partidas presupuestarias como consecuencia de las solicitudes recibidas, no se requerirá nueva autorización de Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2019 de las ayudas de acuerdo con la Orden 18/2015, de 8 de mayo (BOR nº 64, de 15 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal

TERCERO.- Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden 18/2015, de 8 de mayo, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106952	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0707923
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Generales:

- a.1.) Derivada de catástrofe natural 35 puntos
- a.2.) Años transcurridos desde la última convocatoria en la que se les concedió una ayuda
- I. 1 año 0 puntos.
 - II. 2 años 5 puntos.
 - III. 3 años 10 puntos.
 - IV. 4 años 15 puntos.
 - V. 5 o más años 20 puntos.

Para este criterio no computarán las ayudas recibidas debido a catástrofes naturales.

a.3) Ubicación geográfica.

Ubicado en zona de alta montaña o red natura 2000.10 puntos.

Se entenderá que un municipio está ubicado en zona red Natura cuando más del 50% de la superficie de ese municipio sea Red Natura 2000. En caso contrario, se entenderá que la inversión se ubica en el concepto “Resto de casos”, salvo que el beneficiario demuestre que el camino transcurre íntegramente por zona Red Natura 2000 mediante certificado expedido al efecto por la Dirección General de Medio Natural

De manera análoga se determinará la necesidad de más de un 50% de superficie en caso de mancomunidades, agrupaciones de municipios o unión de dos o más núcleos de población.

Para el caso de zona de montaña, bastará con que un municipio de la mancomunidad, agrupación de municipios o unión de dos o más núcleos de población esté ubicado en zona de montaña para que se le otorgue el máximo de puntuación.

a.4.) Solicitante:

I. Ayuntamiento..... 1 punto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106952	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0707923
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

- II. Agrupaciones de municipios 2 puntos
 III. Unión de dos o más núcleos de población 3 puntos
 IV. Mancomunidades 4 puntos

b) Particulares de caminos:

b.1.) Tipo de actuación:

- I. Cuando el camino sea nuevo 20 puntos.
 II. Caminos cuyo acabado sea asfaltado u hormigonado, siempre que tal acabado se justifique por las condiciones previstas en la normativa 15 puntos.
 III. Aportación de ahorros de materiales reciclados 10 puntos
 IV. Aportación de ahorros naturales 5 puntos.

b.2.) Tipología del camino: Para la determinación de la tipología del camino, se habrá de presentar en la primera convocatoria en la que solicite ayuda el beneficiario, un Plano con la red de caminos y su tipología (principal o secundario). Este Plano no se podrá modificar a lo largo del periodo de programación.

- I. Caminos principales. Son caminos principales aquellos que se inician en el casco urbano, 20 puntos.
 II. Caminos secundarios. Son caminos secundarios aquellos que arrancan de los principales, 15 puntos.

b.3.) Anchura de la capa de rodadura:

- I. De 4 a 5 metros 5 puntos.
 II. Más de 5 metros 10 puntos.

c) Particulares de otras infraestructuras agrarias:

c.1.) Solicitud simultánea con otro expediente de caminos:

- I. Si el beneficiario no solicita ayuda por caminos en esta convocatoria, 30 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106952	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0707923
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

c.2.) Tipología de la inversión

I.depósitos de llenado para equipos de tratamientos fitosanitarios	25 puntos.
II.fosos de tratamientos zoosanitarios.....	20 puntos.
III. ...Abrevaderos.....	15 puntos.
IV....mangas de tratamiento.....	15 puntos.
V....muelles de carga.....	15 puntos.
VI....básculas.....	15 puntos.

El 80 por ciento del presupuesto se reservará para las solicitudes que tengan como objetivo la inversión en caminos nuevos o mejora de los ya existentes; el 20% para otras infraestructuras. Si en alguna de las dos líneas generales anteriores no se llegase a agotar el presupuesto disponible, el sobrante podrá asignarse a la otra, si resultase deficitaria.

La puntuación de cada expediente será la que obtengan en los epígrafes generales más los particulares de caminos o de otras infraestructuras municipales.

Para que los expedientes de inversiones en caminos la puntuación mínima será de 35 puntos y para los de otras infraestructuras se requerirá una puntuación mínima de 30 puntos.

CUARTO.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

QUINTO.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 6 de la Orden 18/2015, de 8 de mayo.

SEXTO.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 1.3 de la Orden reguladora, los Ayuntamientos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja, agrupaciones de municipio, Mancomunidades o uniones de dos o más núcleos de población, que dispongan de Ordenanzas municipales para la conservación de los caminos y del resto de infraestructuras municipales.

SÉPTIMO.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y concluirá el 31 de enero de 2019 a las 14,00 horas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106952	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0707923
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

OCTAVO.- Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 5.3 de la Orden 18/2015, de 5 de noviembre, así como un cronograma con el plazo de ejecución de las obras.

NOVENO.- Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las solicitudes se deben presentar electrónicamente a través de la aplicación “Desarrollo Rural. Caminos” a la que puede acceder en la página web www.larioja.org/pdr. En caso de no estar anteriormente habilitado para el acceso a la aplicación, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico pdr@larioja.org.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En el caso de entidades que tramiten expedientes para un colectivo de beneficiarios, deberán presentar las autorizaciones de cada uno de los solicitantes a los que representen.

DÉCIMO.- El procedimiento de instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 7 a 11 de la Orden 18/2015, de 8 de mayo.

El órgano instructor será el servicio que tenga encomendadas atribuciones en materia de ayudas al desarrollo rural.

El órgano competente para resolver será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión, así como cualquier acto previo a este será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106952	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0707923
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

No obstante, si el órgano gestor lo estima adecuado, y sin sustituir a la publicación, se podrán realizar notificaciones individualizadas a cada uno de los beneficiarios donde se contengan las circunstancias particulares de su subvención.

UNDÉCIMO.- La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación. Las resoluciones favorables de cada solicitud de ayudas establecerán, de forma individualizada, los porcentajes, cuantías y el origen de financiación de las mismas.

La resolución indicará, además, el ejercicio presupuestario al que se imputa el expediente.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo delegación de competencias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

DUODÉCIMO.- A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/201, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

DECIMOTERCERO.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden 18/2015, de 8 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal, y especialmente a los compromisos establecidos en su artículo 13.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106952	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0707923
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Las acciones previstas deberán realizarse, notificarse y acreditar el gasto realizado al órgano gestor en el plazo establecido en la resolución, que no será superior al 30 de junio de 2020. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, podrá solicitarse una prórroga con un plazo máximo de 3 meses, que deberá ser presentada y resuelta antes de la expiración del plazo originalmente establecido en la resolución.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el marco de la justificación de la subvención concedida, la obligación de aportar facturas originales prevista en el artículo 10 de la Orden se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas o de copias auténticas de las originales digitalizadas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento

DECIMOCUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOQUINTO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106952	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0707923
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106952	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0707923
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			